**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para reemplazar la frase “5 años” por “10 años “. Además, del reemplazo de la frase “aplicable durante el periodo a subastar” por “aplicable durante el año siguiente a su aprobación”.

Artículo Cuarto.- 10 años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial aplicable durante el año siguiente a su aprobación, respecto de las pesquerías indicadas en el artículo sexto transitorio de la misma ley.”.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para incorporar en el Artículo 3. Letra c) a continuación de:

Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida sólo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será́ del 0,040% de la cuota anual de captura.

El siguiente inciso:

Asimismo, para el desarrollo de la actividad de jurel en su conjunto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura determinará el 100% de las capturas para consumo humano.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para eliminar de la letra d) del Artículo 55 la frase “, o no mantiene los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 51 ó 52”.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para eliminar la letra f) del Artículo 55.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Incorporar un inciso final al Artículo 55 en el siguiente tenor:

“Se suspenderá el zarpe y la recepción de declaraciones de desembarque a las naves artesanales que no cuenten con el certificado de navegabilidad vigente otorgado por la autoridad marítima por mas de tres años”.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para modificar Artículo 1, Nº 3, letra b) reemplazando la frase “de la cuota global de captura” por “de la fracción industrial de captura” e incorporando “, demersales” entre la palabra “crustáceos” y la conjunción “y”.

b) Sustitúyese el acápite “Cuota de Reserva para consumo humano”, por el siguiente:

“− Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416: se reservará el 1% de la fracción industrial de captura de todas las especies, con excepción de los recursos bentónicos no crustáceos, demersales y las algas, para licitarlo entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo. Los lotes a subastar podrán incluir a la especie principal y a las especies asociadas o fauna acompañante de la misma que se encuentren en régimen de plena explotación.”.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para reemplazar en el Artículo 3, inciso 5 la siguiente frase “se podrá reservar del porcentaje a licitar una parte para destinarla exclusivamente a carnada” por “se deberá reservar una fracción de la cuota global para ser destinada exclusivamente a carnada”. Y eliminar por consiguiente los incisos 6 y 7 del Articulo 3.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para eliminar el inciso 8 del Artículo 55 N.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Para reemplazar en el inciso 7 del artículo 50 la palabra “anterior” por “quinto”.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Agréguese al artículo 2 numero 62 la siguiente letra e):

e) Corresponderá a la tripulación el 40% del valor de venta de las capturas del viaje de pesca en el que se hayan personalmente participado.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Reemplazar la letra c) en el Artículo 1 C por la siguiente:

c) “aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que intenta balancear los diversos objetivos sociales, tomando en consideración el conocimiento y las incertidumbres de los componentes bióticos, abióticos y humanos del ecosistema y sus interacciones y aplicando un enfoque integrado a las pesquerías dentro de límites ecológicamente significativos”

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Incorporar al Artículo 1 C la siguiente letra j):

j) Desarrollar acciones para promover la evaluación, prevención y capacidad de adaptación sectorial ante el cambio climático incorporando estas en los planes de manejo.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Incorpórase en el Artículo 1°C la siguiente letra k), nueva:

k) aplicar e implementar la seguridad y soberanía alimentaria en las políticas pesqueras en línea con alcanzar una alimentación adecuada y saludable para toda la población, privilegiando el consumo humano directo.

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LEY CORTA). BOLETINES N°11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 Y 7.926-03, REFUNDIDOS.**

Indicación:

Incorpórase en el Artículo 2° los números 72) y 73) nuevos:

72) Seguridad alimentaria: aquella que, a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

73) Soberanía alimentaria: derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.